Resolución Administrativa

N° 598 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María, 28 NOV 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 57-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AJ de fecha 07 de mayo del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Legal Externa del Hospital Tingo María, en uso de atribuciones y funciones reguladas por el Reglamento y Manual de Organización y Funciones; según Opinión Legal, RECOMIENDA Dar Cumplimiento al mandato judicial emitido dentro del Proceso de Acción de Contenciosa Administrativa llevado con **expediente N° 00078-2022-0-1217-JR-LA-01**, conforme a lo expresado en la Sentencia N° 205-2023, contenida en la Resolución N° 06, de fecha 12 de mayo del 2023, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado, que ha resuelto, entre otros: declarando FUNDADA, la demanda interpuesta por la Sra. **Elva NIEVES CONDEZO**, en contra la Dirección Ejecutiva del Hospital Tingo María, y ORDENO que la entidad demandada, emita nueva Resolución Administrativa, otorgando el reajuste de la Bonificación Personal en razón del 5% del haber básico por cada Quinquenio, contando cinco años cumplidos desde que se otorgó la remuneración básica en la suma de S/. 50.00 en atención al Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, desde el 01 de Setiembre del 2001 hasta el 12 de Setiembre del 2013; asimismo el reajuste de la Bonificación Diferencial y las Bonificaciones Especiales previstas por los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, con retroactividad al 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, más el pago de Intereses Legales, desde la fecha de incumplimiento de la obligación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nª 10 (Sentencia de Vista) de fecha 16 de octubre del 2023, emitida por la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Sede Tingo María, Viene en grado de apelación y CONFIRMARON la **Sentencia Nª 205-2023**, contenida en la Resolución Nª 06 de fecha 12 de mayo del 2023 (fojas 200 a 214) emitida por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado, el cual resuelve:

1. **Declarando FUNDADA** la demanda interpuesta por **Elva NIEVES CONDEZO** contra la Dirección Ejecutiva del Hospital Tingo María, sobre acción contenciosa administrativo, en consecuencia; Declaro **NULA** la **Resolución Directoral N° 014-2022-GRHC-HTM-DE/UP**, de fecha 18 de enero del 2022, que declara improcedente la petición administrativa solicitada por la solicitante.

2. **ORDENO** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa otorgando a favor de la demandante **Elva NIEVES CONDEZO**, el reajuste de la Bonificación Personal en razón del 5% del haber básico por cada Quinquenio, contando cinco años cumplidos desde que se otorgó la remuneración básica en la suma de S/. 50.00 en atención al **Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013;** asimismo el reajuste de la Bonificación Diferencial y las Bonificaciones Especiales previstas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, con retroactividad al 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, **más el pago de intereses legales**, desde la fecha de incumplimiento de la obligación, dentro del plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento.

Que, con Resolución N° 12 de fecha 05 de abril del 2024, el Juzgado Civil – Sede TINGO MARIA, **SE RESUELVE: 01) REQUERIR** con notificar en forma personal con copia de la presente Resolución a la persona del Director Ejecutivo del Hospital de Tingo María; a fin de que en el término de CINCO DIAS cumpla con lo ordenado en la sentencia de autos; esto es emitir nueva resolución administrativa a favor de la demandante **Elva NIEVES CONDEZO**, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad penal, civil y administrativa, conforme dispone el articulo 45.1 y 45.2 de la Ley N° 27584, concordante con el articulo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de imponer MULTA de DOS Unidades de Referencia Procesal que pagarán solidariamente con la Institución Demandada en caso de renuencia se incrementará. **02)** Avocándose a la presente causa el juez que suscribe por mandato superior reasumiendo en sus funciones la secretaria que da cuenta al termino de sus vacaciones NOTIFICANDOSE con las formalidades de ley a las partes procesales.

Que, por Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir del 01 de setiembre del 2001, se fija en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50,00) la Remuneración Básica de los servidores públicos como Profesores, Profesionales de la Salud, Docentes Universitarios, Personal de los Centros de Salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y pensionistas de la Ley N° 20530; y en este mismo contexto, el artículo 2° del aludido Decreto de Urgencia, dispone que el incremento anteriormente señalado, reajustará automáticamente en el mismo monto, la Remuneración Principal a que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM; Asimismo, señala que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda cualquier otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos en dinero recibidos actualmente sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847 que congeló los montos remunerativos y se encuentra vigente al no haber sido derogado expresa ni tácitamente por el Decreto de Urgencia N°105-2001;

Que, el Artículo 51° del Decreto Legislativo N 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe que la bonificación personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho (08) quinquenios;

Resolución Administrativa

N° 598 -2024-GRH-HTM-OA/UP

Que, a efectos de realizar el cálculo correspondiente, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y como ya mencionamos, se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada cinco (05) años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral.

Que, de conformidad a lo dispuesto en las leyes 22867 Desconcentración y Descentralización Administrativa, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Decreto de Urgencia N° 105-2001 Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa que delega facultades y atribuciones y la Resolución Directoral N° 243-2024-GRH-DRS/HTM, de fecha 27 de setiembre del 2024 que DESIGNA al C.P.C. Jorge CAMA OROSCO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutiva;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO a favor de **Elva NIEVES CONDEZO** DNI N° 22477022, con el cargo de Enfermero(a), Nivel 10, por concepto de la Deuda por el monto de **Dos Mil Ciento Ochenta con 79/100 soles (S/. 2,180.79)** en cumplimiento de la Sentencia N° 205-2023, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 12 de mayo del 2023, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado, ORDENA que la entidad demandada DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, conforme a sus atribuciones y responsabilidades; expida nueva Resolución Administrativa, otorgando el reajuste de la Bonificación Personal en razón del 5% del haber básico por cada Quinquenio, contando cinco años cumplidos desde que se otorgó la remuneración básica en la suma de S/. 50.00 en atención al **Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013**, asimismo el reajuste de la Bonificación Diferencial y las Bonificaciones Especiales previstas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, con retroactividad al 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, más el pago de intereses legales

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF	Periodo de Cálculo	N° de Sentencia	Sentencia de Vista	Monto
1	Elva NIEVES CONDEZO	Enfermero(a)	Remuneración Básica (S/. 50.00)	Desde 01/01/2007 al 12/09/2013	205-2023 R.N° 06	R.N° 10	251.19
			D.U N° 090-96, 073-97 y 011-99				1,929.60
						TOTAL	**2,180.79**

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER EL PAGO a favor de **Elva NIEVES CONDEZO** DNI N° 22477022, con el cargo de Enfermero(a), Nivel 10, del Hospital Tingo María, por concepto de **INTERESES LEGALES,** por el monto de **Setecientos Treinta y Nueve con 28/100 soles (S/. 739.28)** en cumplimiento de la Sentencia N° 205-2023, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 12 de mayo del 2023, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado, Ordenando reajuste de la Bonificación Personal en razón del 5% del haber básico por cada Quinquenio, contando cinco años cumplidos desde que se otorgó la remuneración básica en la suma de S/. 50.00 en atención al **Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013**, asimismo el reajuste de la Bonificación Diferencial y las Bonificaciones Especiales previstas por el Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, con retroactividad al 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, **más el pago de intereses legales**

AÑO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	REM. BASICA	D.U N° 090-96, 073-97 y 011-99	PAGO TOTAL DE INTERESES LEGALES
2007	31/01/2007 al 31/12/2007	17/11/2024	12.53	120.78	133.31
2008	31/01/2008 al 31/12/2008	17/11/2024	11.53	111.17	122.70
2009	31/01/2009 al 31/12/2009	17/11/2024	10.51	101.25	111.76
2010	31/01/2010 al 31/12/2010	17/11/2024	9.96	95.98	105.94
2011	31/01/2011 al 31/12/2011	17/11/2024	9.37	90.33	99.70
2012	31/01/2012 al 31/12/2012	17/11/2024	17.30	83.19	100.49
2013	31/01/2013 al 12/09/2013	17/11/2024	11.25	54.12	65.37
			82.45	656.83	**739.28**

Resolución Administrativa

N° 598 -2024-GRH-HTM-OA/UP

ARTÍCULO TERCERO. - **PAGO** en atención al Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, el reajuste de la Bonificación Personal y reajuste de la Bonificación Diferencial y las Bonificaciones Especiales, previstas en los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-97 y 011-99, con retroactividad al 01 de setiembre del 2001, hasta el 12 de setiembre del 2013, más intereses legales.

D.U N° 105-2001-EF	REMUNERACION BASICA	D.U N° 090-96, 073-97 y 011-99	TOTALES
CALCULO DE REAJUSTE REMUNERACION BASICA/BONIF. DIFER./BONIF. ESPECIALES	251.19	1,929.60	2,180.79
INTERESES LEGALES	82.45	656.83	739.28
TOTAL GENERAL A PAGAR			**S/. 2,920.07**

ARTÍCULO CUARTO. - **EL EGRESO** que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a La Disponibilidad presupuestal del Pliego 448 del Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la Unidad de Personal proceda a notificar la presente Resolución a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E.401 HOSPITAL TINGO MARIA

MG. JORGE CAMA OROSCO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION